

1566-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Avanza (*en adelante PA*), en el cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela.

En autos n.º 0992-DRPP-2024 de las doce horas trece minutos del dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, n.º 1111-DRPP-2024 de las once horas veintiséis minutos del treinta de octubre de dos mil veinticuatro y n.º 1523-DRPP-2024 de las nueve horas diecinueve minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro acreditó y/o advirtió una serie de designaciones realizadas por el PA mediante la celebración de la asamblea de fecha cinco de octubre del año dos mil veinticuatro, del cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela.

Al respecto considérese que, mediante los autos de marras, se tuvieron por constituidas de manera completa la fiscalía propietaria y las delegaciones territoriales propietarias y suplente, manteniéndose inconclusas las acreditaciones de los integrantes propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo Cantonal.

Lo anterior, en atención a la documentación conocida por esta Administración hasta esas fechas, según se detalla a continuación:

I) Informe de fiscalización remitido a la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, en fecha siete de octubre del presente año, por el delegado Ángel Russell Avendaño Hernández, mediante el cual se indicó lo siguiente con relación a las designaciones de los integrantes propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo Cantonal:

a.- Evelyn Tatiana Blanco Vargas, cédula de identidad n.º 113690851, Jorge Adrián Rodríguez Vásquez, cédula de identidad n.º 110130184 y Zaida María Rodríguez Vásquez, cédula de identidad n.º 206680225, como presidente, secretario y tesorera propietarios del Comité Ejecutivo.

b.- Eduardo José Rodríguez Vásquez, cédula de identidad n.º 111830190, Carlos Blanco Quesada, cédula de identidad n.º 103630952 y Estefany Melissa Otero Leitón, cédula de identidad n.º 117800508, **todos designados en ausencia** como presidente, secretario y tesorera suplentes del Comité Ejecutivo.

II) Memorial presentado en fecha dieciocho de octubre del presente año ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), respecto a la siguiente carta de aceptación:

a.- Eduardo José Rodríguez Vásquez, cédula de identidad n.º 111830190, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario.

III) Memoriales presentados en fecha cinco de noviembre del presente año ante la misma ventanilla única, respecto a las siguientes cartas de aceptación:

a.- Carlos Blanco Quesada, cédula de identidad n.º 103630952, a los cargos de tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial suplente.

2.- Estefany Melissa Otero Leitón, cédula de identidad n.º 117800508, a los cargos de tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria.

No obstante, obsérvese que mediante aclaración de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, el señor Avendaño Hernández, en su condición de delegado fiscalizador de la asamblea cantonal de Palmares de fecha cinco de octubre del presente año, en lo que interesa manifestó que:

“aclaratoria de la asamblea cantonal de Palmares del partido Avanza (...) por error se invirtieron los nombres con respecto a los puestos designados, por lo que es importante aclarar los nombramientos de la manera correcta conforme fueron electos en dicha asamblea”.

A raíz de lo anterior, el delegado fiscalizador rectificó que las designaciones del Comité Ejecutivo Cantonal de maras se dieron de la siguiente manera:

I) Evelyn Tatiana Blanco Vargas, cédula de identidad n.º 113690851, Zaida María Rodríguez Vásquez, cédula de identidad n.º 206680225 y Carlos Blanco Quesada, cédula de identidad n.º 103630952 (*designado en ausencia*), como presidente, secretaria y tesorero propietarios del Comité Ejecutivo.

II) Jorge Adrián Rodríguez Vásquez, cédula de identidad n.º 110130184, Eduardo José Rodríguez Vásquez, cédula de identidad n.º 111830190 (*designado en ausencia*) y Estefany Melissa Otero Leitón, cédula de identidad n.º 117800508 (*designada en ausencia*), como presidente, secretario y tesorera suplentes del Comité Ejecutivo.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON PALMARES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113690851	EVELYN TATIANA BLANCO VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
206680225	ZAIDA MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
103630952	CARLOS BLANCO QUESADA	TESORERO PROPIETARIO
110130184	JORGE ADRIAN RODRIGUEZ VASQUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
111830190	EDUARDO JOSE RODRIGUEZ VASQUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
117800508	ESTEFANY MELISSA OTERO LEITON	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
302480077	ANA LUCIA VARGAS CAMPOS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111830190	EDUARDO JOSE RODRIGUEZ VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117800508	ESTEFANY MELISSA OTERO LEITON	TERRITORIAL PROPIETARIO
113690851	EVELYN TATIANA BLANCO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110130184	JORGE ADRIAN RODRIGUEZ VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206680225	ZAIDA MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
103630952	CARLOS BLANCO QUESADA	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

C.: Exp. n.º: 417-2024, partido Avanza (PA)
Ref n.º: S 5679, 5742, 6283, 7244-2024